

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNICEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE EN MÉXICO; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEF” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que consta la constitución del “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- I.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social,

política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

- I.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.
- I.5. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "UNICEF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 57 (I) de fecha 11 de diciembre de 1946, creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia para beneficio de los niños y adolescentes de los países que fueron víctimas de agresión y para ayudar a su rehabilitación. El mandato del Fondo se amplió para abordar las necesidades a largo plazo de las niñas y los niños de los países en desarrollo de todo el mundo, a través de su resolución 417 (V), punto 5, inciso b), de fecha primero de diciembre de 1950.
- II.2. Que se convierte en un organismo permanente de las Naciones Unidas, y cambia su nombre a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conservando sus siglas "UNICEF", mediante resolución 802 (VIII), punto 3, de fecha 6 de octubre de 1953.
- II.3. Que su misión es la promoción del respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, en 1989.
- II.4. Que "UNICEF" tiene una representación en México y trabaja para promover el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- II.5. Que el trabajo de "UNICEF" en México comenzó el 20 de mayo de 1954, cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a "los niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes" del país.
- II.6. El 8 de julio de 2021, Luis Fernando Carrera Castro fue acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el carácter de representante legal de UNICEF en México, según la acreditación emitida por la Dirección General de Protocolo con Folio no. 40152 – 52590 por lo que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.7. Que, para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en avenida de Paseo de la Reforma, número 645, colonia Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración sin mediar vicios del consentimiento; asimismo, conocen su alcance y contenido.
- III.2. Que están convencidas de la importancia de que sus esfuerzos y objetivos se unan para lograr que los proyectos de investigación trasciendan e impacten.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura, así como los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- III.4. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer los mecanismos para que “EL COLEF” participe con “UNICEF” en la realización de actividades en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de movilidad; con especial énfasis en la protección y defensa de sus derechos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, “EL COLEF” y “UNICEF”, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Llevar a cabo un seminario virtual de manera anual para la formación especializada de personal involucrado con la atención y protección de derechos de NNA en contextos de movilidad;
- b) Realizar proyectos conjuntos de investigación y estudios en materia de los derechos humanos de las NNA en contexto de movilidad;
- c) Celebrar congresos, ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas para promover los derechos de las NNA;
- d) Publicar productos de investigación, libros y artículos, así como memorias de eventos;
- e) Difundir publicaciones y eventos para promover los derechos de las NNA en contexto de movilidad;
- f) Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia o educación continua;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
- j) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. ENLACES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y para atender todo lo relacionado con los compromisos:

- “**EL COLEF**” designa como enlace a Dra. Rosa Isabel Medina Parra, Profesora-investigadora de la Unidad en Ciudad Juárez, o a quien la sustituya en el cargo.
- “**UNICEF**” designa como enlace a la Jefa de Protección a la Infancia, Maestra Rocío Aznar Dabán o a quien la sustituya en el cargo.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio;
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización, cumplimiento e incumplimiento, previsto en el presente Convenio de Colaboración, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo empleó, contrató o comisionó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será compartida entre “**LAS PARTES**” previo acuerdo por escrito.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades de acuerdo a los compromisos que convengan con antelación y por escrito.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” reconocen que toda la información relacionada con la colaboración será pública pero se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación para la elaboración del Convenio de Terminación respectivo. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones que deban realizarse entre “LAS PARTES”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito y/o por correo electrónico, al correo: presidencia@colef.mx, imedina@colef.mx y raznardaban@unicef.org, mvaldes@unicef.org, con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. USO DEL LOGOTIPO

En cualquier actividad en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos Convenios Específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas partes previo acuerdo y autorización correspondiente.

El nombre, el logo y el emblema de “UNICEF” podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marcas de “UNICEF”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

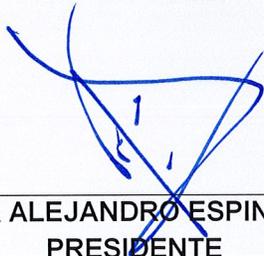
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta y Quinta, cuyas resoluciones serán definitivas.

DÉCIMA SEXTA. PRERROGATIVAS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que nada de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración o lo relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia ni expresa ni implícita, a alguna de las prerrogativas e inmunidades de “UNICEF” (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas), de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la que los Estados Unidos Mexicanos es Parte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 24 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

POR “EL COLEF”



DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR “UNICEF”



MTRO. LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO
REPRESENTANTE EN MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE UNICEF Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.